



AVISO No. 373 DE FECHA 02 DE octubre DE 2023

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que reemplazó al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la Ley 9 de 1989 y art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; facultado a YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados por la ejecución del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 del C.P.A.C.A, el Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN.

HACE SABER

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-155778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, se registran las siguientes limitaciones al dominio: *i)* No podrá Fraccionarse por debajo de la UAF Sin Autorización del INCODER (Hoy ANT) (Anotación No. 2); *ii)* Ninguna persona puede tener la propiedad de predios inicialmente adjudicados como baldíos si con la suma de los mismos supera el área de la UAF para el municipio o región (Anotación No. 3); *iii)* Sin perjuicio de su libre enajenación, dentro de los 5 años siguientes a la adjudicación de este predio, esta podrá ser gravada con hipoteca solamente para créditos agropecuarios otorgados por entidades financieras (Anotación No. 4); situaciones que no permiten consolidar el derecho de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático (Ley 1682 de 2013, Art. 21), reglamentado por el Decreto No. 737 de 2014 y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Ministerio de Transporte No. 1079 de 2015, Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto No. 1079 de fecha 26 de mayo de 2015, Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, como entidad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, adelantará el saneamiento automático respecto al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-155778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, cédula catastral 20-238-03-01-00-00-0074-0001-0-00-00-000, ubicado en la Carrera 6 No. 18-64, jurisdicción del municipio de El Copey, departamento del Cesar, respecto al área QUINIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS (526,00 m²), correspondiente al Tramo 3 Vía Bosconia – Fundación, del Proyecto Ruta del Sol Sector 3, mediante oficio YC-CRT-65711 de fecha 06 de marzo de 2018, cuyo contenido es el siguiente:



9018-2361

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

YC-CRT-65711
Página 1 de 2

06 MAR 2018

Doctor:
FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador Instrumentos Públicos de Valledupar
CARRERA 11a # 15-45
Valledupar -Cesar

Asunto: Solicitud de Inscripción Intención de Saneamiento Automático.

Reciba un cordial saludo:

La Agencia Nacional de Infraestructura, establecimiento público creado por el Dcto. No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a YUMA Concesionaria S.A. por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del Proyecto Ruta del Sol Sector 3, y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción de la intención de saneamiento automático del inmueble que a continuación se especifica:

VIGILADO
SUPERINTENDENTE

Matricula Inmobiliaria N°	190-155778	Propietario(s)
Predio:	3NDB0738	EDILMA CELIS SERRANO C.C 26.947.874
Sector:	Tramo 3	LUIS ANGEL OCHOA DURAN C.C 77.167.727

Que en virtud de lo anterior, YUMA CONCESIONARIA S.A. viene adelantando el proceso de adquisición predial para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 3, en predios ubicados en el municipio de el Copey.

Que dentro del tramo referido se requiere la compra del inmueble, Ubicado en la Carrera 6 No. 18 - 64 identificado con matricula inmobiliaria número 190-155778 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, y cédula catastral 030100740001001

Que una vez efectuado el estudio de la tradición del inmueble durante un lapso de 20 años, se pudo determinar que sobre el predio objeto de requerimiento se observan limitaciones interpuestas por el Instituto Colombiano De Desarrollo Rural INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras, mediante Resolución No. 10350 del 26 de noviembre de 2013, las cuales figuran en las anotaciones número 002, 003 y 004.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y asistencia
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Código QR:  www.yuma.com.co

Oficinas de atención al usuario: PR 3 - 500 Ruta 4517 zona Boscana hacia Va de Ciénaga, paje de Puerto Poto, paje de La Loma, paje de El Oñal, paje de Valencia, Herano de atención, Lunes a Viernes 8AM a 5PM - Sábados 9AM a 2PM.

Oficinas de atención al usuario Móvil: Realice los movimientos de pago de los proyectos.

Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales: Arriales Chiguera, Nueva Granada Pensamiento Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vial Digital del Corregimiento de El Daje, Inspección de Policía del corregimiento de Manzanilla y Loma del Balambo.



Agencia Nacional de Infraestructura



YUMA CONCESIONARIA



YUMA CONCESIONARIA

Bogotá, D.C. - Co. -
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 1
PBX: (+57) 1 7058811
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

06 MAR 2018

YC-CRT-65711
Página 1 de 2

Que el hecho narrado anteriormente se encuentra contemplado dentro de las causales de saneamiento automático consagrado en el art. 21° de la ley 1682 de 2013 y su Decreto reglamentario 737 de 2014, como el fenómeno mediante el cual solo para efectos de proyectos de infraestructura vial, la adquisición de predios gozará en favor de la entidad pública adquirente el saneamiento de cualquier vicio relativo a su titularidad y tradición, incluso aquellos que surjan con posterioridad a la adquisición del mismo.

Que el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, define el saneamiento automático como el efecto legal que opera por ministerio de la ley exclusivamente a favor del Estado, cuando este adelanta procesos de adquisición de bienes inmuebles, por los motivos de utilidad pública consagrados en la ley para proyectos de infraestructura de transporte. En virtud de tal efecto legal, el Estado adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos, sin que puedan ser oponibles al Estado.

Que el artículo 21 de la citada Ley determinó que se aplicará el saneamiento automático de los inmuebles que por motivos de utilidad pública e interés social hayan sido destinados a proyectos de infraestructura de transporte, así como los adquiridos o por adquirirse para los mismos fines.

Que el artículo 3 del decreto 737 de 2014; prevé lo siguiente; la adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente. En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte. Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiere la totalidad o parte del predio.

PETICIÓN

Por lo antes expuesto, le solicitamos muy respetuosamente inscribir en la columna siguiente del folio de matrícula inmobiliaria número 190-155778 la intención por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación al saneamiento automático y la cancelación de dichas limitaciones respecto del

VIGILADO SUPERVISOR DE TRANSPORTE

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Lista de atención y emergencias
018000 945566
Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier problema, sugerencia o queja puede ser resuelta por correo electrónico o teléfono con todas las garantías de atención al usuario.

Oficinas de atención al usuario: PR 3 – 100 Ruta 3517 zona Briceña Paria Ya de Curazao, peaje de Puerto Piña, peaje de La Loma, peaje de El Dónci peaje de Nalanda, Peaje de Misiones, Loma de Venet RAM y PAL, Súbdono DAM y 2 P.M.

Oficinas de atención al usuario: Medellín, Arroyo del municipio de ACD del provincia

Oficinas Satelitales: Ubicadas en las Administraciones Municipales de: Arjona, Chiguana, Nueva Granada, Parícuta, Manguera de El Peño, en el Salto Central, Vivero Gráfico del Camagüey de El Salto, Impresora de Policía del corregimiento de Mozangoya y Loma del Basalto.



Agencia Nacional de Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion_usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

YC-CRT-65711

Página 1 de 2

06 MAR 2018

inmueble adquirido en su totalidad, ubicado la Carrera 6 No. 18 - 64 en jurisdicción del municipio de Copey, expidiendo en tal sentido un certificado de libertad y tradición con la anotación del presente acto.

ANEXOS

Estudio de títulos del predio ubicado en la Carrera 6 No. 18 - 64
Copia simple del certificado de libertad y tradición 190-155778.
Formato de Calificación.

Atentamente,

FRANCESCO STOPPONI
Representante Legal (S)
Yuma Concesionaria S.A.
Copia: Archivo
Elaboró: Presoam

VIGILADO
SUPERINTENDENTE

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencia

018000 945566

Centro electrónico atención usuario www.yuma.com.co
Campaña 190-155778 - 190-155778 - 190-155778 - 190-155778
Atención al usuario en otros canales de atención al usuario

Oficinas de atención al usuario: P.O. 3 + 550 Ruta 4511 zona Benetton Finca Va de Camacho, pueblo de Puerto Plata, pueblo de La Loma, pueblo de El Dajal, pueblo de Valencia, horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6 PM, Sábados 8AM a 2 PM.

Oficinas de atención al usuario: Sede Social, horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6 PM, Sábados 8AM a 2 PM.

Boqueras Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Frijoles, Chiriquí, Nueva Granada, Pasto, San Juan Comendador, Vive Digital del Departamento de El Valle, recepción de Puntos del convegniento de Manizgala y Loma del Bahano



El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas de Yuma Concesionaria S.A., Centro de Control de Operaciones ubicado en el Kilómetro 3+500 vía Bosconia - Copey Estación de Pesaje; igualmente, en su página web, a fin de que las personas o entidades que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, en Bosconia, Cesar.

Fijado el día 06 del mes octubre año 2023, a las 8:00 a.m.

Desfijado el día 11 del mes de octubre año 2023 a las 6:00 p.m.

Atentamente,

**GUILLERMO
OSVALDO
DIAZ**

Firmado digitalmente por
GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2023.10.02 14:11:17
-05'00'

GUILLERMO DIAZ

Cédula de extranjería No. 962397

Representante legal Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización

Firma delegataria Agencia Nacional de Infraestructura –ANI

